

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA INCORPORA DIVERSAS MERCANCÍAS A PROGRAMAS DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27/01/2004)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones I, V, VI, XXI, XXIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 17, 19-A fracción II y 23 del Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación; 1, 2, 7, 8, 12 fracción II y 28 del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación; 5 fracción XVI y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 3 de mayo de 1990 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, el cual ha sido reformado en el mismo órgano informativo los días 11 de mayo de 1995, 13 de noviembre de 1998, 30 de octubre y 31 de diciembre de 2000, 12 de mayo y 13 de octubre de 2003;

Que el 1 de junio de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, el cual ha sido reformado en el mismo órgano informativo los días 13 de noviembre de 1998, 30 de octubre y 31 de diciembre de 2000, 12 de mayo y 13 de octubre de 2003;

Que los decretos arriba citados han sido instrumentos eficaces para el desarrollo productivo y exportador del país;

Que el 30 de diciembre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de programas de importación temporal para producir artículos de exportación, el cual fue reformado en el citado órgano informativo del Gobierno Federal los días 12 de mayo y 22 de julio de 2003, por el que se informó a las empresas con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), que para continuar importando temporalmente bienes al amparo de sus respectivos programas, debían registrar por su clasificación arancelaria dichas mercancías, otorgándoles además plazos prudentes, para que así pudiesen continuar con el flujo normal de sus operaciones, evitándoles demoras innecesarias;

Que el 30 de diciembre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo por el que se dan a conocer disposiciones relativas al Registro Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, por el que se indicó a las empresas con programa de Maquila, que sólo podrían importar temporalmente las mercancías autorizadas en sus Programas, que estuviesen comprendidas en la correlación que para tal efecto esta Secretaría dio a conocer en su página de Internet, otorgándoles igualmente plazos prudentes para ello, con el objeto de que estuviesen en posibilidad de continuar operando normalmente, evitándoles demoras innecesarias;

Que el 31 de diciembre de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto por el que se crean, modifican y suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y se actualiza la tasa aplicable de diversos tratados y acuerdos comerciales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y

Que es necesario fomentar y fortalecer la competitividad de la industria exportadora nacional, mediante la simplificación de trámites administrativos, evitándoles la carga que implicaría actualizar sus programas de conformidad con las más recientes modificaciones, citadas en el párrafo precedente, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA INCORPORA DIVERSAS MERCANCIAS A PROGRAMAS DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR

ARTICULO PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I.- PITEX, a las empresas con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación;
- II.- Maquila, a las empresas que cuentan con registro al amparo del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, y
- III.- Secretaría, a la Secretaría de Economía.

ARTICULO SEGUNDO.- Las empresas PITEX y Maquila que al 30 de diciembre de 2003 hubiesen tenido autorizadas para importar temporalmente en sus respectivos programas mercancías clasificables en las fracciones arancelarias 3004.90.99, 3215.11.99, 3215.19.99, 3707.90.99, 4011.10.01, 5705.00.99, 7318.15.99, 7318.16.99, 8207.30.01, 8423.81.01, 8423.82.01, 8711.10.01, 8711.20.01, 9503.50.99, podrán considerar incorporadas a los mismos, a partir del 31 de diciembre de 2003, las mercancías que se indican en la correlación contenida en el Anexo del presente Acuerdo, sin que se requiera autorización particular por parte de la Secretaría.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría enviará por medios electrónicos al Servicio de Administración Tributaria, la información que por virtud del artículo anterior se hubiese actualizado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 15 de enero de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ANEXO: Correlación de fracciones

Fracciones arancelarias vigentes al 31 de diciembre de 2003	Fracciones arancelarias correspondientes, vigentes al 1 de enero de 2004
3004.90.99	3004.90.51
3215.11.99	3215.11.02
3215.19.99	3215.19.03
3707.90.99	3707.90.01
4011.10.01	4011.10.02 4011.10.03 4011.10.04 4011.10.05 4011.10.06 4011.10.07 4011.10.08 4011.10.09 4011.10.99
5705.00.99	5705.00.01
7318.15.99	7318.15.04 7318.15.05 7318.15.06 7318.15.07 7318.15.08 7318.15.09 7318.15.10
7318.16.99	7318.16.03 7318.16.04 7318.16.05
8207.30.01	8207.30.02
8423.81.01	8423.81.02
8423.82.01	8423.82.02
8711.10.01	8711.10.99
8711.20.01	8711.20.03
9503.50.99	9503.50.02